



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0269-1PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 34 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Sen. Alejandro Moreno Cárdenas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	05 de noviembre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de noviembre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Contemplar el 100% de deducción, tratándose de inversiones realizadas para la adquisición e instalación de celdas y paneles solares fotovoltaicas para uso doméstico, que se adapten en inmuebles de casa habitación, serán aplicables tan solo, con que se demuestre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante el ejercicio en el que se efectúe la deducción. Considerar las deducciones previstas en la ley, para las personas físicas residentes en el país, por las erogaciones por la adquisición e instalación de celdas y paneles solares fotovoltaicas que se adapten en inmuebles de casa habitación para uso doméstico, de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="239 532 905 561"><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p data-bbox="107 959 1037 1068"><b>Artículo 34.</b> Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</p> <p data-bbox="107 1114 304 1143"><b>I a la XII...</b></p> <p data-bbox="107 1188 1037 1299"><b>XIII.</b> 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.</p> <p data-bbox="107 1360 142 1390">...</p> <p data-bbox="107 1435 142 1464">...</p>	<p data-bbox="1066 532 1961 716"><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 34 Y 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A FIN DE ESTABLECER ESTÍMULOS FISCALES POR LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES.</b></p> <p data-bbox="1066 761 1961 914"><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se adicionan un párrafo cuarto. a la fracción XIII del artículo 34 y la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 959 1272 989">Artículo 34...</p> <p data-bbox="1066 1114 1241 1143">I a la XII...</p> <p data-bbox="1066 1188 1182 1218">XIII. ...</p> <p data-bbox="1066 1360 1094 1390">...</p> <p data-bbox="1066 1435 1094 1464">...</p>



**No tiene correlativo.**

**XIV. a XV. ...**

**Artículo 151.** Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

**I a VIII...**

**No tiene correlativo**

**Tratándose de inversiones realizadas para la adquisición e instalación de celdas y paneles solares fotovoltaicas para uso doméstico, que se adapten en inmuebles de casa habitación, serán aplicables tan solo, con que se demuestre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante el ejercicio en el que se efectúe la deducción.**

XIV ...

XV ...

Artículo 151...

I a VIII...

**IX. Las erogaciones por la adquisición e instalación de celdas y paneles solares fotovoltaicas que se adapten en inmuebles de casa habitación para uso doméstico, de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez*